



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-00497-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia al poder por la abogada PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO (quien representa los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – subrogataria en el presente asunto), sin necesidad de exigírsele la notificación a la parte actora, según lo exige el párrafo tercero (ibídem.), pues se evidencia la comunicación de lo anterior a su poderdante.

De otro lado se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNADEZ con T.P. 212.430 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido para que continúe representando a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

016

AMUNERAVA